



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

224 Orden de 16 de enero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 30 de diciembre de 2024 de la misma Consejería, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos específico, méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de 15 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. Código convocatoria ABT24. 1641

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

225 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Construcciones Navales. 1644

3. Otras disposiciones

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

226 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas y se crea el sello electrónico de órgano de la Dirección General de Deportes. 1646

Consejería de Educación y Formación Profesional

227 Resolución de 2 de enero de 2025, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y la Asociación de Padres de Niños con Problemas-ASPANPAL, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia. 1649

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

228 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Planta Solar Fotovoltaica Pinilla II" de 49,8 MWn, en el término municipal de Fuente Álamo. 1655

229 Anuncio de información pública del proyecto y la solicitud de autorización ambiental integrada de planta de producción de biometano y biofertilizante en polígono 2, parcela 76, T.M. de Lorca, promovido por Biometano Doña Inés, S.L.. Expediente AAI20240014. 1657





IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

230

Bases convocatoria ayudas carnaval 2025.

1658

BORM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

224 Orden de 16 de enero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 30 de diciembre de 2024 de la misma Consejería, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos específico, méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de 15 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. Código convocatoria ABT24.

Primero.- Mediante Orden de 15 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, se convocó concurso de méritos específico, méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes Grupo A, Subgrupo de Clasificación Profesional A1, Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior Salud Pública, Escala Técnica Superior, y Subgrupo de Clasificación Profesional "A2", Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos. Código convocatoria ABT24.

Segundo.- Por Resolución de la Comisión de Selección de fecha 31 de octubre de 2024 (BORM n.º 260 de 8 de noviembre), se resolvió con carácter provisional el concurso de méritos convocado.

Tercero.- Por Orden de 30 de octubre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM n.º 255, de 2 de noviembre), se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, suprimiendo, entre otros, el puesto código EA00035 PROFESOR/A DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS. FORTUNA. Puesto de trabajo que aparece convocado en la citada Orden de 15 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

Cuarto.- Finalizado el plazo de reclamaciones establecido en la citada Resolución, y resueltas las mismas, la Comisión de Selección con fecha 20 de diciembre de 2024, dictó propuesta de adjudicación definitiva del concurso de méritos específico, méritos general, y turno de resultas, en la que constan la relación de participantes con la asignación de los puestos adjudicados en el concurso, así como la relación de puestos de trabajo vacantes. No teniendo conocimiento de la supresión del puesto convocado código EA00035 PROFESOR/A DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS. FORTUNA, se propuso la adjudicación definitiva del mismo a Don Juan Francisco Velázquez Gómez.

Asimismo, se propuso la adjudicación definitiva, en el turno de resultas, del puesto TRABAJADOR SOCIAL en el centro de destino 30961 Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión a Doña Rebeca Moreno Ballesteros, cuando la interesada no solicitó el citado centro de destino.

Quinto.- De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Selección, mediante Orden de 30 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM n.º 2 de 3 de enero de 2025), se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos específico, méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de 15 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. Código convocatoria ABT24, adjudicando el puesto EA00035 PROFESOR/A DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS. FORTUNA a Don Juan Francisco Velázquez Gómez y el puesto TRABAJADOR SOCIAL en el centro de destino 30961 Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión a Doña Rebeca Moreno Ballesteros.

Sexto.- A tal fin, se hace necesario dictar Orden complementaria de la de 30 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital que resuelva la situación planteada.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden 7 de noviembre de 2007 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271 de 23 de noviembre); en la Base 42.ª de las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Orden 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 43 de 20 de febrero), modificadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 4 de marzo de 2020, (BORM n.º 62, de 14 de marzo); así como lo dispuesto en la Base específica 21.ª de la Orden de convocatoria

Dispongo:

Primero.- Adjudicar con carácter definitivo, y con efectos económicos y administrativos del 20 de enero de 2025, los siguientes puestos de trabajo:

1.- El puesto código DTP0004 TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional a Don Juan Francisco Velázquez Gómez con NRRP FU02708B y DNI ***2615**.

2.- Adjudicar, en el turno de resultas, el puesto TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN en el centro de destino 30450 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional a Doña Elena Mellado Miñano con NRRP FU03615B y DNI ***2952**.

3.- Adjudicar, en el turno de resultas, el puesto TÉCNICO/A ESPECIALIZADO en el centro de destino 30920 Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a Doña Rebeca Moreno Ballesteros con NRRP FU03687B y DNI ***6014**.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, los destinos adjudicados en el concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de la finalización del plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Tercero.- Sin perjuicio de lo establecido en el dispongo primero y segundo de esta Orden, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 44.^a de las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, los nuevos destinos surtirán efectos administrativos desde la toma de posesión, y económicos de conformidad con lo establecido en la normativa sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el punto 5 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que el funcionario no efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Cuarto.- Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. Para ello, por las distintas Secretarías Generales de las Consejerías y Organismos Públicos, deberán formalizarse las hojas de enlace respectivas, dándose cumplimiento, igualmente, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o podrá ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 16 de enero de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

225 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Construcciones Navales.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso 24TU03, convocado por Resolución Rectoral número 566, de 27 de junio de 2024, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad adscrita al área de conocimiento de Construcciones Navales.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Nombrar a Don Jerónimo Antonio Esteve Pérez, con D.N.I. ***6538**, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Construcciones Navales, adscrito al Departamento de Física Aplicada y Tecnología Naval y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica, en la plaza con código TU663.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento y centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso



contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 8 de enero de 2025.—El Vicerrector de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-655/24, de 22 de julio (BORM 24-07-2024), Juan Monzó Cabrera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

226 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas y se crea el sello electrónico de órgano de la Dirección General de Deportes.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 40.1 que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. La relación de los sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, debiendo adoptar cada Administración Pública las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.

El artículo 41.1 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

La misma Ley en su artículo 42, establece que, en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica, entre ellos, el sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

En el ámbito de la Administración Regional, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y 13 regula, respectivamente, las actuaciones administrativas automatizadas y los sellos de órgano. Así, el artículo 5 establece que podrán adoptarse actuaciones administrativas automatizadas en el marco de un procedimiento administrativo, realizadas íntegramente a través de medios electrónicos. Y que el ejercicio de la competencia en dichas actuaciones automatizadas se realizará mediante la utilización de alguno de los siguientes sistemas de firma electrónica: sello electrónico del órgano competente para realizar la actuación administrativa, o código seguro de verificación vinculado al órgano. Por su parte, el artículo 13 dispone que el sello de órgano podrá utilizarse tanto como medio de identificación como medio de firma para las actuaciones administrativas automatizadas.

La autorización de actuaciones administrativas automatizadas y la creación de sellos de órgano, según los artículos 5 y 13 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, se realizarán mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, la cual contendrá los aspectos referidos en los citados artículos 5 y 13.

El Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, para el desempeño de sus funciones, estructura la Consejería en diversos órganos directivos, entre ellos, la Dirección General de Deportes, por lo que resulta necesario autorizar las actuaciones administrativas automatizadas competencia de esta Dirección General, así como la creación del sello electrónico de órgano vinculado a la misma para la identificación y firma electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 5 y 13 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Primero. Autorización de las actuaciones administrativas automatizadas.

1. Se autoriza la actuación administrativa automatizada de la Dirección General de Deportes consistente en la generación y emisión de certificados expedidos por el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, integrado en el servicio denominado Certificados del Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia (código 3714).

2. El sistema de firma que se utilizará para la actuación administrativa automatizada será el sello electrónico de órgano vinculado a la Dirección General, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

3. Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por CAMERFIRMA, que puede ser consultada en la dirección electrónica <https://www.camerfirma.com/practicas-de-certificacion-ac-camerfirma-cps-dpc/>

4. La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>.

5. El órgano titular del sello electrónico, y responsable de su utilización a los efectos de una eventual impugnación de la actuación administrativa automatizada, es la Dirección General de Deportes de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

6. Corresponde a la Dirección General de Transformación Digital, en tanto que órgano directivo responsable del ejercicio de las competencias en materia de sistemas de información, aplicaciones informáticas y seguridad informática, la responsabilidad de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoria del sistema de información y de su código de fuente.

Segundo. Creación del sello electrónico de órgano.

1. Se crea el sello electrónico correspondiente al órgano Dirección General de Deportes de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, para la identificación y firma electrónica en las actuaciones administrativas automatizadas generadas en el ejercicio de la competencia de dicha Dirección General, señaladas en el resuelto primero y tercero de la presente resolución.

2. El certificado de sello electrónico de órgano incluirá conforme al artículo 40.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 13 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, el número de identificación fiscal, la descripción del tipo de certificado con la denominación de "sello electrónico de órgano", la denominación completa del órgano y la indicación de la entidad a la pertenece mediante su adscripción orgánica, así como la identidad de la persona titular del órgano.

Tercero. Actuaciones administrativas y procedimientos.

1. El sello electrónico de órgano de la Dirección General será utilizado para la identificación y firma, además de las actuaciones administrativas automatizadas autorizadas en el resuelto primero, para aquellas otras actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por Resolución de la Secretaría General de la Consejería, conforme al artículo 5 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las citadas actuaciones administrativas automatizadas serán generadas por las aplicaciones informáticas y sistemas de información que sustentan la actuación de la Dirección General.

Cuarto. Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de diciembre de 2024.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

227 Resolución de 2 de enero de 2025, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y la Asociación de Padres de Niños con Problemas-ASPANPAL, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.

Visto el texto y con el fin de dar publicidad al Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación de Padres de Niños con Problemas-ASPANPAL-, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, suscrito el 30 de diciembre de 2024 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación de Padres de Niños con Problemas-ASPANPAL- para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia”, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 2 de enero de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y la Asociación ASPANPAL -Asociación de Padres de Niños con Problemas de Audición y Lenguaje-, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia

Reunidos

Reunidos por un lado, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por el Decreto de la Presidencia n.º 26/2024, de 15 de julio, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de enero de 2020.

Y de otra, el SR. D. Paolo Tondi, Presidente de ASPANPAL-Asociación de Padres de Niños con Problemas de Audición y Lenguaje-, con C.I.F. G-30038863, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos de dicha Asociación.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de educación, en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

Segundo.- Que la Asociación de Padres de Niños con Problemas de Audición y Lenguaje (en adelante, asociación ASPANPAL) tiene entre sus fines la realización de programas de intervención educativa con menores.

Tercero.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades para el desarrollo de actuaciones y programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación sobre fomento de la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de programas de intervención en centros educativos.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la

familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Quinto.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su capítulo VIII denominado "Participación y coordinación" regula, en el artículo 37, la participación de las familias en el proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y su colaboración en la respuesta y medidas educativas adoptadas en cada caso, y en el artículo 38, la coordinación de esta Consejería con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad y de mejorar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

Sexto.- Que la asociación ASPANPAL cumple con los requisitos para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para el desarrollo de programas de intervención educativa.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

La Consejería de Educación y Formación Profesional de la CARM y la Asociación ASPANPAL, unidos en el objetivo común de la mejora de la calidad de la educación, colaborarán para impulsar y complementar los programas de intervención educativa que se desarrollan en los centros educativos públicos y privados concertados, que conjuntamente acuerden las partes, destinados al alumnado diagnosticado con problemas auditivos y/o problemas del lenguaje.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de los programas de intervención educativa objeto de este convenio el alumnado diagnosticado con problemas auditivos y/o problemas del lenguaje, con necesidad específicas de apoyo educativo que curse enseñanzas de Educación Infantil o educación básica en centros sostenidos con fondos propios de la CARM que conjuntamente acuerden las partes.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional las siguientes:

- 1.- Difundir entre los centros educativos el presente convenio.
- 2.- Facilitar la colaboración de los centros educativos con la Asociación ASPANPAL del presente convenio, ya que la entrada en el centro de los profesionales de la asociación deberá ser autorizada por el director/a del centro educativo.
- 3.- Los centros educativos solicitarán la conformidad de los padres, madres o tutores legales para la participación de sus hijos e hijas en los programas de intervención.

Son obligaciones de la Asociación ASPANPAL las siguientes:

1.- Colaborar con los centros educativos en el desarrollo e implementación de actuaciones o programas que complementen el desarrollo del Plan de Actuación Personalizado de los alumnos objeto de intervención. Dichas actuaciones o programas se realizarán, preferentemente, dentro del aula.

2.- Apoyar a los centros educativos con los recursos personales y materiales que resulten necesarios para el desarrollo de las actuaciones que estén programadas.

3.- Presentar una memoria descriptiva del desarrollo de las actuaciones realizadas que contemplará, al menos, los siguientes apartados: relación de las actividades desarrolladas, nivel de coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la mejora de la inclusión educativa del alumnado, tanto a nivel curricular como personal y social, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la dirección general competente en materia de atención a la diversidad.

4.- Tener una póliza de seguro de responsabilidad civil del personal que intervenga en los centros educativos. Copia de dicha póliza y relación del personal que interviene en cada centro se remitirá, cada curso escolar, a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

1.- Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad, a designar por el titular de la Dirección General o persona en quien delegue, y dos representantes de la Asociación ASPANPAL.

2.- La Presidencia de dicha comisión corresponderá a uno de los miembros designado por la Dirección General.

3.- El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5.- Corresponde a esta Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Asociación ASPANPAL garantizará ante la Administración Regional, antes del inicio de las actividades, que el personal que participa en el convenio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

La Asociación ASPANPAL presentará a la dirección de cada centro educativo, con anterioridad al inicio de las actuaciones objeto del presente convenio, una Declaración Responsable de su Presidente o Gerente, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley Orgánica.

Sexta.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Séptima.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Octava.- Vigencia.

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio.

Novena.- Extinción.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Décima.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento

Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

Murcia, a 30 de diciembre de 2024.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—Por la Asociación ASPANPAL (Asociación de Padres de Niños con Problemas de Audición y Lenguaje), el Presidente, Paolo Tondi.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

228 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Planta Solar Fotovoltaica Pinilla II" de 49,8 MWn, en el término municipal de Fuente Álamo.

En fecha 18 de diciembre de 2023, BORM n.º 290, fue sometido al procedimiento de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción fotovoltaica "FV Pinilla II". En la Declaración de Impacto Ambiental formulada en fecha 2 de diciembre de 2024, refleja la modificación de la planta solar fotovoltaica por motivos medioambientales, por lo que se hace necesario someter la solicitud de autorización administrativa previa a un nuevo procedimiento de información pública.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (modificado por el artículo 3 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Caimari Solar PV II, SL, C.I.F./N.I.F.: B06774616, domicilio en calle General Castaños, n.º 13, Piso 2.º Iz, 28004 Madrid.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa de instalación eléctrica de alta tensión de producción.

c) Denominación: Proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica FV Pinilla II"

d) Situación: Paraje Butrón.

e) Término/s Municipal/es: Fuente Álamo.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguidor a 1 eje horizontal.

Número de generadores y potencia unitaria (Wp): 78.750 módulos de 700 Wp

Potencia pico total instalada (MWp): 55,125 MWp

Inversores: 166 inversores de 300 kW de potencia activa unitaria (49,8 MWn).

Potencia de acceso y conexión: 48 MW

Tensión nominal en corriente alterna (V): 800 Vca

Centros de transformación

Tipo: Intemperie sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 800 V/30.000 V

Número de centros de transformación: 16

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): 1 de 3.150 kVA.

Potencia total (kVA): 50.400 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Línea eléctrica interior

Tipo (aérea; subterránea; aérea/subterránea): subterránea

Tensión (kV): 30 kV

Número de líneas: Cuatro

Origen: Celdas de línea de centro de transformación en proyecto

Final: Celdas de línea de la subestación transformadora "ST Pinilla 30/132 kV" en proyecto.

Longitud (m): 12.039,8 metros de longitud total en 3 circuitos.

L1-> 3.293,25 metros.

L2-> 5.426,38 metros

L3-> 3.320,17 metros

Conductores: tipo RH5Z1 18/30 kV de 3 x (1x240) mm², 3 x (1x400) mm² y 3 x (1x630) mm²

i) Presupuesto de la instalación: 23.295.936,99 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: Dña. M^a Carmen Rubio Rodríguez

k) Expediente n.º: 4E22ATE15975.

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7.

Murcia, a 19 de diciembre de 2024.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

229 Anuncio de información pública del proyecto y la solicitud de autorización ambiental integrada de planta de producción de biometano y biofertilizante en polígono 2, parcela 76, T.M. de Lorca, promovido por Biometano Doña Inés, S.L.. Expediente AAI20240014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el art. 16 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a Información Pública dicho proyecto.

El estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la solicitud estará disponible en la página web de la CARM, en la siguiente dirección:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897442M1734616340530ROC

Murcia a 30 de diciembre de 2024.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

230 Bases convocatoria ayudas carnaval 2025.

BDNS (Identif.): 806611

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/806611>)

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2024 aprobó las bases reguladoras y su convocatoria para la concesión de premios y ayudas a comparsas y otros participantes por la participación en los Desfiles de Carnaval organizados por este Ayuntamiento en Febrero de 2025.

A tal efecto se destina la cantidad de 11.800,00 Euros a conceder en concurrencia competitiva a los participantes con la finalidad de incentivar y fomentar la participación en los desfiles de Carnaval 2025.

El plazo de admisión de inscripciones será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para mayor información sobre conocimientos de los requisitos a los solicitantes, documentación, procedimiento de concesión y criterios podrá ser consultada, la web municipal www.sanpedrodelpinatar.es y el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

San Pedro del Pinatar, 30 de diciembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.